



## **CONCLUSIONES PRELIMINARES DE LA COMISIÓN EUROPEA**

### ***(LA DOBLE PRESENTACIÓN DE PRECIOS EN ECUS Y PESETAS FACILITARÁ LA TRANSICIÓN AL NUEVO SISTEMA. 23-FEBRERO-1998)***

La Comisión Europea desea que las prácticas del euro puedan desarrollarse a partir de 1999 en las mejores condiciones de transparencia y de costes. Privilegiando un enfoque voluntario de los profesionales en el conjunto del periodo de transición, preferentemente a un enfoque reglamentario, la Comisión se ha decantado por la vía de la recomendación:

- Llevar a término, antes del final de 1998, las negociaciones entre profesionales y consumidores sobre las reglas del juego a las que se adherirían voluntariamente los profesionales.
- Recomendar a los Estados miembros crear el marco y dar facilidades para que estas reglas del juego se pongan en práctica, identificando su aplicación a través de un logotipo apropiado y controlando su respeto y su eficacia por unos observatorios locales, cuyas formas y funcionamiento deberán ser precisados. Si estas disposiciones resultasen ser ineficaces, se propondría una reglamentación.
- Colaboración de la Comisión Europea con las autoridades nacionales, en operaciones piloto con sectores de población que pueden tener mayores dificultades: los disminuidos visuales, las personas mayores y los grupos más desfavorecidos de la población.

Las conclusiones definitivas serán adoptadas por la Comisión, después de oír las opiniones que puedan expresarse en la Mesa redonda a celebrar el próximo 26 de febrero.

## **LA DOBLE PRESENTACIÓN DE PRECIOS**

Un aspecto fundamental a tener en cuenta por todos los estamentos públicos y privados es la presentación de los precios de los bienes y servicios expresados en pesetas y euros. Todos los ciudadanos europeos hemos aprendido a pensar y medir el precio de las cosas en nuestra moneda nacional, en España la peseta. Para que todos y cada uno de los ciudadanos se adapten a la nueva situación donde los precios estén expresados en euros, necesitará de un esfuerzo individual importante. Precisamente por esto dispondremos de un Periodo Transitorio de tres años, más seis meses para el canje de billetes, durante los cuales se realizarán campañas formativas, siguiendo tres vías que son complementarias:



- Acciones informativas y divulgativas tanto públicas como privadas. En la actualidad las acciones privadas son mayoritarias, siendo un buen síntoma que la sociedad civil promueva y demande información sobre la unión monetaria. Las Cajas de Ahorro y otras asociaciones están participando activamente en este tipo de acciones.
- La información a través del sistema educativo será de hecho una de las acciones más importantes en materia de formación. Los jóvenes en edad escolar, una población muy receptiva que tiene un efecto multiplicador indiscutible en el entorno familiar, representa la población activa de la Europa del mañana.
- Otra de las acciones y posiblemente con mayor trascendencia es la necesaria doble presentación de precios.

### **Aspectos de la doble presentación de precios**

Las prácticas del euro deberían intensificarse a partir de 1999 en las mejores condiciones de transparencia y de costes. Debería de evitarse una reglamentación por parte de la Comisión Europea y de las autoridades nacionales, favoreciendo un enfoque voluntario de los profesionales en el conjunto del Período Transitorio.

Hay que analizar las circunstancias en las cuales una doble presentación puede facilitar el paso al euro, los aspectos técnicos y el coste de la doble presentación de precios para las principales formas de indicación de precios utilizadas en el comercio al por menor, por los prestatarios de servicios y servicios financieros (por ejemplo, sobre los extractos bancarios, pólizas de aseguramiento y otros documentos que emanan del sector público y de los servicios públicos).

Los principales aspectos se pueden resumir en los siguientes:

- La doble presentación de precios jugará un papel importante en la medida en que facilite el paso al euro de los consumidores, de los comerciantes al por menor y de los prestatarios de servicios. Puede ayudar a que los consumidores se adapten a unos nuevos precios, a nuevas estructuras de valores denominados en euros, y a vigilar las variaciones de precios, para darles seguridad sobre la equidad del proceso de transición.
- Por otra parte, la doble presentación de precios puede contribuir a familiarizar a los trabajadores con el euro y a ayudar de esta forma en la ejecución de sus tareas y en la prevención de los errores. La información revestirá una importancia particular para las empresas que están en contacto con el consumidor final.



- La doble presentación de precios no constituye sin embargo más que uno de los numerosos instrumentos de comunicación que serán necesarios en la labor de información de los ciudadanos y de los empleados.
- Es primordial dar flexibilidad en materia de doble presentación de precios dependiendo de las necesidades específicas de ciertas empresas, las características técnicas de los equipos informáticos existentes y que respondan lo mejor posible a las necesidades de los consumidores. Contribuirá por lo tanto a reducir al mínimo el coste de la doble presentación de precios.
- Convendrá no imponer obligaciones de doble presentación que exigen costosas modificaciones de los equipos existentes o la adquisición de equipos nuevos, con el único fin de asegurar la doble indicación de precios, que terminará después de la fase transitoria.
- Limitar la doble indicación al precio final a pagar por el consumidor (es decir, de no extenderlo a los precios unitarios y promocionales), a los totales que figuran sobre los tickets de caja y las facturas, así como a los saldos que aparecen sobre los extractos financieros, reducirá igualmente la necesidad de modificar los equipos y las aplicaciones informáticas, y contribuirá de esta forma a reducir los costes.
- Asegurar que la doble indicación sea clara y comprensible, y que los consumidores no se vean abrumados por un volumen excesivo de indicaciones cifradas.
- Los comerciantes deberán tener en cuenta en todos sus proyectos de inversión actuales y futuros la posible sustitución de parte de los equipos del comercio al por menor para antes del año 2002, ya sea por razón de la modernización técnica o por que los comerciantes al por menor tengan que hacer frente a otros desafíos, como puede ser el paso al año 2000.

En todo el territorio de la UE, un buen número de comerciantes al por menor, de servicios públicos, de entidades financieras y de entidades aseguradoras prevén facilitar una doble presentación de precios y de informaciones financieras, aunque no estén obligados a ello. Esta política se explica por las ventajas comerciales que se derivarían de la doble presentación, así como por el importante papel que juega la competencia al animar el suministro de informaciones de alta calidad a los consumidores y a los clientes.



### **Fecha de inicio de la información dual**

No existe una fecha única respecto al momento a partir del cual podrá iniciarse la doble presentación de precios, estará en función del tipo de operación que se trate. En este ámbito, el calendario preciso dependerá sin embargo del ritmo al cual los clientes y los consumidores desearán lograr la transición, de la naturaleza del comercio al por menor en cuestión, de los tipos de productos vendidos y de la propia competitividad.

Sería deseable que una doble presentación de los importes figurase en los extractos bancarios y en los contratos de seguro a partir de enero de 1999, mientras que la de otros grandes indicadores de referencia (por ejemplo, los importes que figuran en las facturas de los servicios públicos) debería asegurarse lo antes posible dentro del período transitorio (1999-2001). Una introducción de la doble presentación de precios podría igualmente producirse en el comercio al por menor, en particular durante los últimos meses del año 2001.

### **Transparencia en la equivalencia de los precios**

Con el fin de asegurar la claridad y la certeza necesarias a los consumidores, se recomienda el respeto de ciertas prácticas fundamentales en todos los casos de doble presentación de precios:

- Utilizar el tipo de conversión fijo (con tres enteros y tres decimales) para el cálculo de la equivalencia indicada en la otra moneda.
- No se puede obligar al comerciante a aceptar los pagos en euros en el transcurso del periodo transición, ya que esto sería una violación de hecho del principio de "no obligación, no prohibición". Los comerciantes deberían indicar pues claramente si están dispuestos a aceptar los pagos en euros en el transcurso del periodo de transición.
- Podría resultar útil adoptar, cara a la doble presentación, formatos comunes o presentaciones comunes.

Dado que la imposición de exigencias rígidas correrían el riesgo, una vez más, de generar unos costes excesivos, hay que animar todo acuerdo voluntario en estos ámbitos.

### **Posiciones de consumidores y profesionales:**

Algunas asociaciones de consumidores piensan que la existencia de una reglamentación, aunque esta sea flexible, es indispensable antes y después de la introducción de las monedas y de los billetes. Para otros, la adopción de una reglamentación debería depender del grado de eficacia de unas modalidades voluntarias, negociadas y controladas.



Lo más recomendable es que los agentes económicos y sociales negocien juntos las reglas del juego aplicables a partir de 1999, y que versarían sobre las formas de presentación de los precios, las prácticas de pago y la información mínima a suministrar. Los que decidiesen aplicar estas reglas deberían poder disponer de un "marchamo de calidad"

Creación de "observatorios locales del paso al euro". Su papel sería, en particular, volver a censar las dificultades generadas experimentadas por los distintos sectores profesionales y por los consumidores, observar la aplicación de los tipos de conversión así como las prácticas de precios, y ayudar en la resolución de los litigios no fraudulentos en una fase precontenciosa.